



EL GOBIERNO APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

El Real Decreto recoge en un único texto las condiciones para el ingreso y acceso a los diferentes cuerpos de funcionarios docentes. El sistema de ingreso seguirá siendo por concurso-oposición

El Consejo de Ministros de hoy, viernes 27 de febrero, ha aprobado un Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

El Real Decreto aprobado hoy diseña un nuevo sistema de acceso a la función pública docente que pone especial atención en la regulación de los procesos de selección que atenderá a criterios derivados tanto de la capacidad y preparación de los candidatos como de su experiencia y méritos anteriores.

SISTEMAS DE ACCESO

Este sistema seguirá siendo el de concurso-oposición convocado por las Administraciones educativas competentes, pero se modifica la configuración de las pruebas para que éstas no se basen exclusivamente en el conocimiento memorístico de determinados temas sino que se tengan también en cuenta otras destrezas profesionales. Así, la segunda de las pruebas para el ingreso consistirá en la presentación de una programación didáctica y una exposición oral de una unidad didáctica.

El texto recoge asimismo la exigencia del Título de Especialización Didáctica para acceder a la docencia y se modifican los baremos de méritos con dos objetivos básicos: aumentar la valoración de la experiencia docente previa y reconocer los nuevos méritos establecidos en la Ley de Calidad (como, por ejemplo, el reconocimiento de la categoría de Director y la superación de evaluaciones voluntarias por parte de los docentes).

SISTEMAS DE PROMOCIÓN

Se establece que para el acceso a Cuerpos de un mismo nivel de complemento de destino se exige la permanencia en sus cuerpos de origen de un mínimo de seis años. Para el acceso a cuerpos de nivel de complemento de destino superior se ha eliminado la reserva del 50% que establecía la LOGSE. Igualmente, se establece el acceso desde los diferentes cuerpos de profesores a los nuevos Cuerpos de Catedráticos.

ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES

Este Reglamento regula las pruebas de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, mediante la superación del proceso selectivo de concurso-oposición, estableciendo como requisito la pertenencia a algún Cuerpo de la función pública docente al menos durante seis años. Estas pruebas tendrán tres partes:

- **Temas generales** relativos a cuestiones pedagógicas sobre organización curricular, organización escolar, gestión de centros educativos, administración y legislación educativa, así como las funciones de control, evaluación y asesoramiento.
- **Temas de carácter específico**, que se referirán a las características propias de los niveles y etapas educativos, al desarrollo curricular y a la correspondiente metodología didáctica, a la organización y administración de los centros y a la legislación propia de la Administración educativa convocante.
- **Temas relacionados con las nuevas especialidades establecidas.**

INGRESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS

También regula el ingreso y acceso a los diferentes cuerpos de Catedráticos (Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño). Para acceder a estos cuerpos se deberá estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, además del Título de Especialización Didáctica.